



No. 11-009800- -00009-0000

Fecha: 2013-07-08 14:42:18 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 8 3

P-2821

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES  
E. S. D.

Re: Expediente No. **11.009.800**  
Solicitud de patente a nombre de **SUNSTAR SUISSE, S.A.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de **SUNSTAR SUISSE, S.A.**, domiciliada en Etoy, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 29509 del día 22 de mayo de 2013, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.1 Mi mandante se permite manifestar a ese despacho que se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante de la respuesta al oficio No. 269 notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, presentada ante ese despacho el 22 de abril de 2013.

1.3 El indebido análisis de novedad

El examinador objeta la novedad de las reivindicaciones 1 – 6, argumentando que el método descrito en dichas reivindicaciones ya había sido divulgado por la anterioridad D1. Al respecto, el solicitante quisiera anotar que la reivindicación 1 de la solicitud en estudio establece claramente que el estampado se lleva a cabo **en la misma dirección de extrusión**, no solo esto sino que además menciona específicamente **una etapa de unión de un elemento de limpieza** a cada porción de espiga. La anterioridad D1 citada por el examinador no enseña ni sugiere en ningún momento que la etapa de grabado por rodillos se lleve a cabo en la misma dirección de la extrusión, ni mucho menos que se una un elemento de limpieza a cada porción de espiga.

De igual forma, el examinador objeta la novedad de las reivindicaciones 14 – 20, argumentando que las características esenciales de dicho proceso ya habían sido divulgadas por la anterioridad D1. Es importante anotar que el examinador emplea exactamente los mismos apartes del documento D1 para objetar la novedad de las reivindicaciones 1 – 6 y 14 – 20.

Nuevamente, el solicitante quisiera anotar que la anterioridad D1 no enseña ni sugiere que el estampado se lleve a cabo **en la misma dirección de extrusión** y

además incluya una **etapa de unir un elemento de limpieza** a cada porción de espiga. Estas dos diferencias entre el proceso de D1 y la presente solicitud son indicio suficiente de novedad.

Se le recuerda respetuosamente al examinador que la novedad de una solicitud solo puede verse afectada si **TODAS Y CADA UNA** de las características de la misma se encuentran divulgadas en el estado del arte. Puesto que el estado del arte citado por el examinador no enseña ni sugiere que el estampado se lleve a cabo en la dirección de la extrusión ni que se le una un elemento limpiador a cada porción de espiga, es claro que la anterioridad citada no cumple con el requisito necesario para afectar la novedad de la solicitud en estudio.

Finalmente, solicitamos tener en cuenta el cambio de solicitante que radicamos el día 20 de Abril de 2011 por medio del cual el nuevo solicitante es la compañía **SUNSTAR SUISSE S.A.**, domiciliada en Etoy, Suiza. En este sentido, les rogamos emitir la resolución que resuelva el presente recurso de reposición corrigiendo de una vez el nombre del titular de la patente junto con su domicilio.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.
- b) Que se revoque la resolución No. 29509 del día 22 de mayo de 2013 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder en su totalidad y para todas las reivindicaciones el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante

Señor Superintendente,

  
**SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ**  
C.C. 22.468.787 de Barranquilla  
T.P. 147463 del CSJ  
[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

P-2821

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **11.009.800**

Solicitud de patente a nombre de **SUNSTAR SUISSE, S.A.**

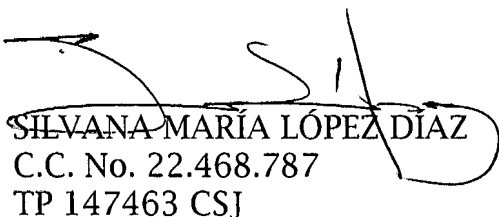
Yo, **DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53 Piso 6, Edificio Segovia Bogotá, Colombia, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.463 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Señor Superintendente,



**DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN**  
C.C. 41.654.882 de Bogotá  
TP 20824 CSJ

Acepto sustitución



**SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**  
C.C. No. 22.468.787  
TP 147463 CSJ

**PRESENTACION PERSONAL**

El anterior escrito fue presentado ante el  
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
personalmente por D. No. Rodriguez

Alfonso  
quien exhibió la c.c. 4165488 de Bogota  
y Tarjeta Profesional No. 20824 C.G.J.

18 JUN 2013

Fecha

  
Guillermo Chávez Crisóstomo  
NOTARIO

